



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (Madrid, Provincias, Paris) and Price (Por un mes, Por tres meses).

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Region (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiendo optado por el cargo de Gobernador de provincia D. Eulogio Benayas, Diputado á Cortes por el distrito de Torrijos, provincia de Toledo,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

Anteayer á las ocho de la noche S. M. la REINA nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. primer Secretario de Estado y de los altos funcionarios de Palacio, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. D. Fermín de Toro, el cual, previamente anunciado por el Sr. Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos la carta que le acredita en calidad de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República de Venezuela en esta corte.

SEÑORA: Acontecimientos desgraciados, de que no está exento ningun pueblo de la tierra en dias de adversidad, ocasionaron la interrupcion de las buenas relaciones que siempre han existido entre el Gobierno de Venezuela y el de V. M. Hoy están restablecidas aquellas por un acuerdo que acons-jaban la justicia y la mútua conveniencia, no ménos que los vínculos de sangre, de fe y amor que unen y deben perpétuamente unir á todos los españoles, ya se denominen europeos, ya americanos.

Me ha tocado ser uno de los órganos de esta reconciliacion; y al presentarme ante V. M. con el carácter de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Venezuela, cumplo mi primer deber haciendo manifestacion de los sentimientos de amistad y simpatía que el Jefe de la República y el pueblo venezolano profesan á vuestra Real Persona, y á la grande y noble nacion que tan dignamente dirige V. M.

Feliz me creeré, Señora, si en el desempeño de esta honrosísima mision dejo satisfechos los deseos de mi Gobierno, y logro merecer la aprobacion de V. M. y la de vuestro Real Esposo, que tan felizmente comparte con V. M. las glorias y los deberes del Trono.

Y S. M. se dignó constatar: «Sr. Ministro: Si durante un corto periodo y por acontecimientos sensibles, nacidos de circunstancias que deseo terminen completamente, se han interrumpido las relaciones entre mi Gobierno y el de Venezuela, restablecidas ahora, confío en que cada dia se irán estrechando más los vínculos de verdadera amistad que deben unir á los dos pueblos.

Agradezco las protestas de los amistosos sentimientos que me dirigís, á la vez que á la nacion española, en nombre del Jefe de la República y del pueblo venezolano; sentimientos que Yo tambien abrigó y á que corresponde el pueblo español.

No dudo que, al cumplir la honrosa mision que se os ha confiado, sabreis granjearos por vuestras reco-

mendables circunstancias mi aprecio y el del Rey mi augusto Esposo.» Acto continuo el Representante de Venezuela tuvo la honra de ofrecer á S. M. el Rey el homenaje de su respeto.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Infanteria. 21 Noviembre 1861. Al Director general.—Nombrando Ayudante del batallon provincial de Talavera al Teniente D. Pantaleon Aragonés y Gallego. Al mismo.—Resolviendo que los Tenientes D. Saturnino Idoate y Ripalda y D. Aquilino Gomez y Maestre pasen al provincial de Pamplona y regimiento de Almansa. Al mismo.—I. el de igual clase D. Emilio Martinez y Vazquez á cazadores de Barcelona. Al mismo.—Id. el D. Laureano San Martin y Arrieta al regimiento de Luchana. Al mismo.—Id. los de la misma clase D. Vicente Espi y Gubiño y D. Eugenio Jimenez al regimiento de Extremadura y provincial de Lérida. Al mismo.—Id. el D. Pedro Campos y Teixidó al regimiento de América. Al mismo.—Id. el D. Antonio Gomez y Macho al provincial de Sevilla. Al mismo.—Id. el Subteniente D. Balbino Cortés y Perez á cazadores de Lérida. Al mismo.—Id. el Teniente D. Eusebio Guzman y Prats á cazadores de Baza. Al mismo.—Id. el D. Emilio de la Cuesta y Vital al regimiento de Córdoba. Al mismo.—Id. el Subteniente D. Martin Gonzalez y Peralta en clase de supernumerario á cazadores de Barcelona.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo placa de San Hermenegildo á D. Juan Bolangero y del Rio.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo mejora de retiro al Subteniente D. Juan Fino y Cao.

Infanteria. 22 id. Al Director general.—Aprobando el destino dado al Subteniente D. Federico Mayans y Argués. Al mismo.—Concediendo permiso para venir á la Península al Capitan D. Federico Calvo y Montero. Al mismo.—Id. licencia al Teniente D. Juan Brieba y Alvarez. Al mismo.—Id. próroga al Teniente D. Rogelio Aveniada.

Estados Mayores.

23 id. Al Director general.—Confiriendo el Gobierno militar del castillo de Burgos al segundo Comandante excedente D. Gabriel Perez y Ruiz. Al mismo.—Id. de la plaza de Alhucemas al segundo Comandante D. Gines Laserna y Pelegero. Al mismo.—Nombrando Comandante de las prisiones militares de San Francisco de esta corte al segundo Comandante D. Blas Ibañez, Gobernador principal del castillo de Lérida, y para estas resultas al de igual clase Don José Moló y Campos.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Pedro Calixto Anayas y Rey. Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Pedro Martin y Osorio. Al mismo.—Id. al Alférez graduado D. Juan Galera y Martinez. Al mismo.—Id. al Capitan D. José Tarraguel y Ramirez. Al mismo.—Id. al Capitan D. Cristóbal Holgado y Valdivia. Al mismo.—Id. al Alférez graduado D. Cándido Herrero y Serrano. Al mismo.—Id. al Capitan D. Jerónimo Dominguez y Caiz. Al mismo.—Id. al Capitan D. Pascual Guerrero y Ferrer. Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Mateo Villegas y Fernandez. Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Antonio Marquez de la Plata y Garcia. Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Faustino Montorio y Ros. Al mismo.—Id. al Comisario de Guerra de primera clase D. Rafael del Villar y Sabanana. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pensión á Juan Camps y Barach. Al mismo.—Id. á Manuela Quesada y Sanchez. Al mismo.—Id. á Juan Calvete y Santaya. Al mismo.—Id. á Martin Echevarria. Al mismo.—Id. á Ramon Lalanza y Laborda. Al mismo.—Id. á José Blanco y Maximiano.

Infanteria.

25 id. Al Director general.—Concediendo relief, pero sin abono de sueldos, al Subteniente D. Juan Valverde y Carrillo. Al mismo.—Id. premio de constancia al tambor mayor José Noya y Noya. Al mismo.—Concediendo licencia al Capitan D. Carlos de Torres y Zurita. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Manuel Rico y Garcia. Al mismo.—Id. al Teniente D. Antonio Campos y Garcia. Al mismo.—Id. al id.—D. Vicente Pareja de Alarcon.

Al mismo.—Id. al id. D. Telesforo Perez y Durán. Al mismo.—Id. al Capitan D. Pedro Serrano y Acebron. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Miguel Roldán y Lopez.

Monte-pío. Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Francisco Pulido Blanco. Al mismo.—Id. á Joaquin Llopis y Palau. Al mismo.—Id. á Bernardo Fernandez y Gil. Al mismo.—Id. á Josefa Feyny y Blanes. Al mismo.—Id. á Nicasio Cabanillas y Redondo. Al mismo.—Id. á Josefa Cortijos y Blanco. Al mismo.—Id. á Desgracia del Rio y Ballez. Al mismo.—Id. á Pascual Chaverri y Aresé. Al mismo.—Id. á Matias Garuelo y Diez. Al mismo.—Id. á Francisco Cavanillas y Romero. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opcion al Monte-pío militar á la esposa del Teniente Coronel graduado D. José Vargas y Fernandez.

Al mismo.—Id. á la del tercer Jefe de Carabineros Don Juan Gomez Sanchez. Al mismo.—Id. á la del Capitan D. Pedro Meliavilla y Nuñez. Al mismo.—Negando pensión á Eugenio Yebra y Dominguez. Al mismo.—Id. á Maria Antonia Pascual y Cuenca. Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando las dos pagas de tocas concedidas á Doña Francisca Roca y Noguea.

Al Director general de Administracion militar.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Manuela de la Fuente y Martin.

Infanteria. 26 id. Al Director general.—Resolviendo que los Tenientes D. Inocencio Garajo y Grijalvo y D. Andrés Soler y Segura pasen al batallon cazadores de Baza y provincial de Cuenca.

Caballeria. Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Ayudante D. Carlos Lopez Ayllon. Al mismo.—Id. al Alférez D. Zacarias Molinos y Abad.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Ramon Fernandez y Lopez. Al mismo.—Id. á Pedro Perez y Garcia. Al mismo.—Id. á Santiago Goicoechea. Al mismo.—Id. á Domingo Ramos y Martinez. Al mismo.—Id. á Doña Maria de los Remedios Chamorro y Campos. Al mismo.—Id. á Maria Mercedes Alborro. Al mismo.—Id. á Pascuala Garcia y Gonzalez. Al mismo.—Id. á Matias Gonzalez y Almoñica. Al mismo.—Id. á Guillermo Xenuena Vives. Al mismo.—Id. á Francisco Ferrera Martinez. Al mismo.—Id. á Hilario Paradelo y Cedeira. Al mismo.—Id. á Gilvaco Armendariz Antolana. Al mismo.—Id. á Simon Gomez Miguel. Al mismo.—Id. á Francisca Sala y Camps. Al mismo.—Id. un año de licencia para pasar á Jaen á Maria de los Dolores Viescas y Ruiz. Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Id. las dos pagas de tocas á Doña Emilia Mancera y Gutierrez. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando comprendido en el último indulto por haberse casado sin permiso, al Teniente D. Santiago Pinedo y Gomez.

Cuba. Id. id. Al Director general de Infanteria.—Destinando de Teniente Coronel al batallon de San Marcial, segundo de Santo Domingo, al primer Comandante D. Joaquin Zarzuelo y Diez. Al mismo.—Id. al de Vitoria, primero de Santo Domingo, al primer Comandante D. Manuel Les y Pasuti. Al mismo.—Id. de Teniente Coronel al regimiento de Nápoles, en Cuba, al primer Comandante D. José Aranguren y Herrasti.

Infanteria. 27 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Capitan D. Pascual Fernandez de Cuevas. Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Amaya y Rey. Al mismo.—Id. al Teniente D. Manuel Perez Mulo. Al mismo.—Id. al id. D. Manuel Gomez y Anguita. Al mismo.—Id. al Subteniente D. Salvador Valenzuela y Martin. Al mismo.—Id. antigüedad en su empleo al Subteniente D. Julio Peray y Tintorer. Al mismo.—Resolviendo que el Capitan D. Fernando Lopez y Palacios pase al provincial de Alcázar de San Juan.

Al mismo.—Destinando en clase de supernumerario al provincial de Pontevedra al Capitan D. Baltasar Chaver y Solá.

Caballeria. Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Teniente D. José Ruiz Benito.

Artilleria. Id. id. Al Capitan general de Andalucía.—Resolviendo que el Teniente D. Juan Mantilla se incorpore á su seccion de Filipinas.—Promoviendo á Teniente Coronel de artillería de aquel ejército al Comandante D. José Pardo. Al Director general de Artilleria.—Destinando á Melilla al Teniente Coronel D. Tomás Reina. Al mismo.—Autorizando al Capitan D. Manuel Azpiroz para pasar la revista de Diciembre en Madrid. Al mismo.—Id. al Capitan D. Bernardo Echaluze. Al mismo.—Id. al Comandante D. José Pardo.

Administracion militar. Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Intendente D. José O-Ronan y Miera. Al mismo.—Id. la jubilacion al expresado D. José O-Ronan y Miera. Al mismo.—Id. licencia al Subintendente D. Lorenzo Artalejo y Gomez. Al mismo.—Id. al Comisario de Guerra D. Lucio Asensio y Rubiera.

Monte-pío. Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Pedro Ross y Vila. Al mismo.—Id. á Pedro Gonzalez y Piñeiro. Al mismo.—Id. á Isabel Perez y Lopez. Al mismo.—Id. á José Varela y Fernandez. Al mismo.—Id. á José Hernandez y Molina. Al mismo.—Id. á Miguel Severa Canaves. Al mismo.—Id. á Antonio Martinez y de la Veiga. Al mismo.—Id. á Marcos Adell y Valdamolin. Al mismo.—Id. á Mariana Leon y Mateo. Al mismo.—Id. á Antonio Oviero y Alonso. Al mismo.—Id. á Maria Altrriba y Pedrals. Al Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar.—Id. á Juan Mina. Al mismo.—Id. á Nicolás Aguilar.

Administracion militar. 28 id. Al Director general.—Negando mayor antigüedad al Comisario de Guerra D. Neudro Yeralde. Al Capitan general de Filipinas.—Negando empleo de Oficial segundo de Administracion militar al Teniente de artillería D. Manuel Fernandez Barrenas.

Monte-pío. Id. id. Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Concediendo pensión á Doña Is. bel Barutell y Bazzoni. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Idem licencia para casarse al Teniente Coronel graduado D. José Antonio Marquez de Prado. Al mismo.—Id. al Teniente de navio D. Jacobo Aleman y Gonzalez.

Retirados. Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo mejora de retiro al soldado inválido Mateo Costales y Tomás. Al mismo.—Id. al id. Eustaquio Diaz y Guzman. Al mismo.—Id. al id. Manuel Santiago Villverde. Al mismo.—Id. al id. Paulino Cubillo y Plaza. Al mismo.—Id. al id. Juan Grao y Fornet. Al mismo.—Id. al id. Esteban Nieto y Diaz. Al mismo.—Id. al id. Leon Sanchez de la Vega. Al mismo.—Id. al id. Isidro Manrique y Santillana. Al mismo.—Id. al id. Antonio Gregorio y Ferrero. Al mismo.—Id. al id. Miguel Baquena Igea. Al mismo.—Id. al id. Francisco Rodrigo y Hernandez. Al mismo.—Id. al id. Natalio Urzua y Pernan. Al mismo.—Id. al id. Francisco Bautista Calvo. Al mismo.—Id. al id. Esteban Caramés y Gonzalez. Al mismo.—Id. al id. Milan Rey y Alonso. Al mismo.—Id. al id. Bernabé Gallán y Gaitán. Al mismo.—Id. al id. Antonio Morán y Torregrosa. Al mismo.—Id. al id. Antonio del Vail y Pablo. Al mismo.—Id. al id. Bonifacio Aragon y Cerezo. Al mismo.—Id. al id. Francisco Alvarez y Quirós. Al mismo.—Id. al id. al Capitan D. Isidro Garcia Andrés Al de Cataluña.—Id. al soldado inválido Bienvenido Teixidor y Pujol.

Cuba y Puerto-Rico. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Resolviendo regrese á la Península el Teniente de caballeria D. Vicente Gavilán y Zúñiga. Al mismo.—Rehabilitando en el empleo de Teniente de infantería á D. Manuel Jones y Berrueta. Al mismo.—Refundiendo en una sola las Subinspecciones de infantería y caballería de aquella isla. Al mismo.—Declarando que puede regresar á la Península, con opcion al empleo de Oficial primero de Administracion, D. Peleliano Vera y Manrique. Al mismo.—Concediendo retiro al segundo Comandante D. Pedro Ruada y Marquina. Al de Puerto-Rico.—Declarando la situacion que corresponde al Coronel D. José Bacener. Al mismo.—Negando abono de tiempo al Capitan que fué de infantería D. Pedro Resano y Marin. Al de Castilla la Nueva.—Autorizando por un año para trasladarse á Paris ó á la Habana al Coronel retirado D. Jacobo de la Pezuela. Al Director general de infanteria.—Destinando con ascenso al batallon de Vitoria de Santo Domingo al Teniente D. José Gomez Medevilla.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Noviembre de 1861, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Ceja y Audiencia territorial de Sevilla por D. José, Doña Maria y Doña Isabel Ruiz de Haro con Don Antonio Maria Ballesteros, albacea judicial de D. Pedro de Haro y Doña Juana Atienza, en reclamacion de parte de los bienes quedados al fallecimiento de estos: autos pendientes ante Nos en virtud del recurso de nulidad que interpusieron los demandantes contra la sentencia de revista dictada por la Sala tercera de la referida Audiencia: Resultando que en 45 de Octubre de 1804 otorgaron testamento D. Pedro de Haro y su mujer Doña Juana Atienza, disponiendo en una de sus cláusulas que todos los bienes que quedasen despues de cumplido lo que en las anteriores dejaban ordenado se aplicaran en misas rezadas á beneficio de sus almas del modo que sus albaceas tuvieran por conveniente; y añadiendo: «cuya institucion de herederos hacemos en la forma expresada en atencion á que no tenemos forzosos.» Resultando que con posterioridad, en 21 de Agosto de

1809, otorgaron los mismos un codicilo, en el que legaron á su sobrina Doña Gertrudis Romero diferentes bienes muebles y raíces, previniendo que gozase el usufructo de los raíces, y si moria sin sucesion se vendieran por sus albaceas, y si moria con sucesion se venderian por sus albaceas una se entregaria á sus parientes que acreditasen serlo dentro del cuarto grado; y la otra se daría á los pobres de la ciudad de Ceja, y la restante se invertiría en un aniversario de misas rezadas: Resultando que muertos D. Pedro de Haro y su mujer, entró la Doña Gertrudis en posesion de los bienes legados, y habiendo fallecido esta sin sucesion, se procedió á la venta de los raíces, de que solo tenia el usufructo, en cuyo estado D. José Ruiz de Haro y sus hermanas Doña Maria y Doña Isabel entablaron demanda en 3 de Marzo de 1854 pidiendo se declarase que les correspondia la tercera parte del valor de dichos bienes por ser parientes de los testadores dentro del cuarto grado, y cuando así no fuere por desearse la computacion canónica á pesar de no haber sido excluida por los mismos testadores, que les corresponde como herederos abintestato de ellos.» Resultando que conferido traslado al albacea judicial D. Antonio Maria Ballesteros, solicitó que se le absolviese de la demanda y se declarase á los demandantes sin accion legitima, condenándoles en las costas; alegando para ello que D. José Ruiz de Haro y sus hermanas están fuera del cuarto grado, segun la computacion civil, que es la que debe seguirse en las herencias; y que el D. Pedro y su mujer no habian muerto intestados respecto de ninguna parte de sus bienes, pues si algun legado dejaba de subsistir por faltar el legatario, aquella porcion aumentaba el haber del heredero instituido: Resultando que seguido el pleito por sus trámites ordinarios, el Juez de primera instancia dictó sentencia en 9 de Diciembre de 1858 declarando intestados á D. Pedro de Haro y Doña Juana de Atienza, en cuanto al legado, por no haberse presentado pariente alguno que acreditase serlo dentro del cuarto grado civil, y que dicha porcion de bienes correspondia en concepto de herederos legitimos á D. José Ruiz de Haro y sus hermanas Doña Maria y Doña Isabel, á quienes se entregaria para que la dividieran entre si, sin perjuicio de tercero que alegase y probase igual ó mejor derecho: Resultando que interpuesta apelacion por el albacea, la Sala segunda de la Audiencia confirmó la sentencia apelada; y sustentada la tercera instancia por haber suplido el mismo, se dictó sentencia de revista en 27 de Diciembre último, por la que la Sala tercera suplió y enmendó la de vista absolviendo de la demanda á la testamentaria: Resultando que D. José Ruiz y sus hermanas interpusieron, y les fué admitido, recurso de nulidad, en el que expresaron que la citada sentencia de revista era contraria á la doctrina universalmente reconocida de que la ley en los testamentos es la voluntad de los testadores, doctrina elevada á ley y respetada por la 3.ª, tit. 6.ª, Partida 4.ª, y la 4.ª, tit. 18. lib. 4.º de la Novísima Recopilacion; y explicaron que era dicha sentencia contraria á la voluntad de los testadores exponiendo que estos quisieron que se hiciera la computacion de grados segun el derecho canónico, y que en el caso de que caducase el legado pasaran aquellos bienes á sus herederos abintestato: Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Félix Herrera de la Riva:

Considerando que el presente recurso de nulidad se funda en ser contraria la sentencia ejecutoria á la voluntad de los testadores, bajo el concepto de haber estos querido que se graduara el parentesco de los recurrentes segun la computacion canónica, y en que de no verificarse esta en los términos referidos han debido ser declarados herederos abintestato para los efectos de percibir la tercera parte de dicho legado:

Considerando que fallecieron D. Pedro de Haro y Doña Juana Atienza dejando en el testamento herederas á sus almas, y en el codicilo el legado en cuestion á sus parientes dentro del cuarto grado, «sin expresar que fuera el canónico»:

Considerando que no hay ley ni doctrina legal que establezca la computacion canónica para graduar el parentesco de herederos y legatarios cuando los testadores no la hayan establecido terminantemente, y que no puede por lo mismo suponerse contraria su voluntad ni infringida su última disposicion, habiéndose computado civilmente conforme á las leyes del reino el parentesco que en ella fijan:

Y considerando, finalmente, que existe institucion hereditaria en el testamento del D. Pedro y su consorte, y que con ella es incompatible la sucesion intestada, aun cuando hubiere caducado la manda que el codicilo contiene:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por D. José, Doña Maria y Doña Isabel Ruiz de Haro, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de los 10.000 rs. de que prestaron caucion, los cuales pagaran cuando mejororen de fortuna, y se distribuirán en la forma prevenida por el Real decreto de 4 de Noviembre de 1838.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Biech.—Eduardo Blio.—Joaquin Melchor y Pinazo.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Linda y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felix Herrera de la Riva, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 23 de Noviembre de 1861. — Dionisio Antonio de Padua.

Table with financial data including 'DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD', 'RECAUDACION POR RAMOS DE OCTUBRE DE 1861', 'VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1861', and 'Papel sellado y servicios explotados'.

PROPIEDADES Y DEBEROS DEL ESTADO. Minas del Estado. Almaden... 40.601,84. Linares... 8.418. Riotinto... 1.633.329,13. Equivalencia en metálico de ventas antiguas hechas en papel de la Deuda... 1.682.048,97. Productos en administracion de las fincas del Estado. Renta de los bienes del Estado en general... 72.727,19. Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion... 20.313,50. Productos de canales y navegacion fluvial... 88.266,64. Idem de montes y plantios... 14.029. Productos en administracion de las fincas del clero. Renta de los bienes del Clero... 4.535.640,61. Idem de Cruzada (producto liquido)... 643.629,66. Productos en administracion de las fincas de secuestros... 5.179.270,27. Diferentes derechos del Estado. Veinte por 100 de las rentas de propios... 592.534,38. Contingente de Positos... 3.421,91. Subvencion de varias localidades al sostenimiento de Institutos y Escuelas provinciales especiales... 81.991. Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas... 25.946. Atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado... 703.893,29. Resultados de ejercicios cerrados de estos ramos... 940.926,94. Sobrantes de las Cajas de Ultramar. Habana... 484.209. Filipinas... 49.352,60. Donativos para la guerra de Africa... 2.100. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Obligaciones de compradores de bienes nacionales por ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855... 123.403,61. Plazos al contado y vencimientos de pagarés por ventas de fincas y redenciones de censos verificadas antes de 2 de Octubre de 1853. De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de propios... 1.600.039,28. Idem del Clero... 4.133.608,77. Del 80 por 100 de bienes de propios y de la totalidad de los Diputaciones provinciales... 1.267.649,75. De bienes de Beneficencia... 1.950.392,02. Idem de Instruccion publica... 276.347,67.

Plazos al contado y vencimientos de pagarés por ventas hechas despues de 2 de Octubre de 1853. Bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de propios... 2.801.768,77. Bienes del Clero... 478.267,26. Dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales... 5.151.898,05. Bienes de Beneficencia... 2.540.917,80. Idem de Instruccion publica... 483.928,20. Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas de bienes y redenciones de censos. Cesiones a favor del Tesoro en pago de ventas y redenciones... 32,67. Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premio y gastos de expedientes... 119.103,11. Cuota de 4 rs. por cada finca enajenada que satisfice el comprador para gastos de publicacion en los Boletines oficiales... 7.683. Derechos de lasacion de las fincas de Bienes nacionales que satisfacen los compradores... 278.906,32. Atrasos hasta fin de 1858... 405.735,40. Resultados de ejercicios cerrados... 335.673,54. Derechos de Aduanas por material de Obras publicas. Importe de los pagarés cedidos por las empresas en equivalencia de los derechos de Aduanas del material importado en el reino... 36.026. RESUMEN. Contribuciones directas... 36.552.204,09. Impuestos indirectos y recursos eventuales... 41.520.744,13. Papel sellado y servicios explotados por la Administracion... 59.234.875,07. Propiedades y Derechos del Estado... 8.761.836,81. Sobrantes de las Cajas de Ultramar... 533.561,60. Donativos para la guerra de Africa... 2.100. Suma el presupuesto ordinario... 146.594.521,70. Presupuesto extraordinario... 21.642.873,02. TOTAL del presupuesto de 1861... 168.237.399,72. NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda. Madrid 29 de Noviembre de 1861.—El segundo Jefe, Estéban Martinez.—V.º B.º—El Director general, Santillán.

16. Amortizacion y pago de residuos de la Deuda consolidada al 3 por 100... 12.231,30. 17. Idem id. diferida al 3 por 100... 24.506,96. 18. Ejercicios cerrados... 637.539,62. Deuda amortizable. 19. Intereses de acciones de carreteras y de ferro-carriles... 287.520. 20. Idem de obras publicas... 1.020. 21. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro... 11.374,98. 22. Idem de la Deuda flotante del Tesoro... 11.975.706,44. 23. Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada... 419.444,44. 24. Idem de acciones de carreteras y de ferro-carriles... 2.394.000. 25. Idem de id. de obras publicas... 82.000. 26. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro... 631.906. 27. Idem de la Deuda del personal... 999.944. 29. Diferentes obligaciones de Tesoro atrasadas... 1.618,35. 30. Ejercicios cerrados... 34.790. 19.999.876,59. SECCION 4.º—Cargas de justicia. Capitulo 31. Cargas de justicia corrientes... 1.055.312,63. 33. Ejercicios cerrados... 5.632,90. 1.060.975,53. SECCION 5.º—Clases pasivas. Capitulo 34. Obligaciones corrientes... 12.751.853,41. Ejercicios cerrados. 35. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo... 2.190. 12.754.043,41. TOTAL por obligaciones generales del Estado... 38.577.062,69. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. SECCION 1.º—Presidencia. Capitulo 1.º Personal... 6.335,31. 2.º Material... 15.000. 21.335,31. SECCION 2.º—Estadística. Capitulo 3.º Personal de la Secretaria de la Comision central é Inspectores generales... 30.975. 4.º Material de id. id... 104.960,65. 5.º Personal de las Secciones é Inspectores provinciales... 125.204,65. 6.º Material de id. id... 42.447. 7.º Personal para trabajos geograficos... 9.057,29. 8.º Material de id. id... 23.698,44. 9.º Personal para planos parcelarios... 76.695,52. 10. Material de id. id... 72.968,12. Ejercicios cerrados. Adicional... Gastos del censo de poblacion... 4.000. 487.006,67. TOTAL por Presidencia del Consejo de Ministros... 508.341,98. MINISTERIO DE ESTADO. Capitulo 1.º Personal de la Administracion central... 98.455,35. 2.º Material de id... 20.000. 3.º Personal del Cuerpo diplomático consular... 74.891,88. 4.º Material del mismo... 8.133,33. 5.º Personal de la seccion de Correos de Gabinetes... 47.874,40. 6.º Material de id... 20.800. 7.º Personal del Tribunal de la Rota... 44.666,64. 8.º Material de id... 3.725,05. 9.º Personal de las Asambleas de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica y Maria Luisa... 21.249,96. 10. Material de id... 9.087,25. 11. Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan de Jerusalem... 8.374,33. 12. Material de id... 1.833,33. 13. Gastos diversos... 181.312,91. 14. Idem de los ramos productivos que administra el Ministerio de Estado... 3.600. 15. Ejercicios cerrados... 7.454,13. 500.659,11. TOTAL por Ministerio de Estado... MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. SECCION 1.º—Gracia y Justicia. Capitulo 1.º Personal de la Secretaria del Ministerio... 87.399,64. 2.º Material de la misma... 20.000. 3.º Personal del Tribunal Supremo de Justicia... 142.808,15. 4.º Material del mismo... 5.083,97. 5.º Personal de las Audiencias y Juzgados... 1.976.539,05. 6.º Material de id... 146.028,23. 7.º Personal de la Estadística criminal... 20.249,92. 8.º Material de id... 8.333,32. 9.º Gastos diversos de justicia... 6.624,95. Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Gracia y Justicia. 10. Personal de la Cancilleria... 5.332. 11. Material de id... 208. Ejercicios cerrados. Adicional... Direccion del Registro de la Propiedad... 134.677,73. 2.553.284,96. SECCION 2.º—Obligaciones eclesiásticas. Capitulo 14. Personal del Culto y Clero secular... 12.313.818,47. 15. Material de id... 3.779.699,05. 16. Personal de religiosos en clausura, sus capellanes y sacristanes... 84.720,31. 17. Material de las mismas... 378.079,33. 18. Personal de Tribunales y oficinas... 61.617. 19. Material de id... 10.178. 20. Cargas de justicia y otros gastos... 11.772. 21. Gastos reproductivos... 20.000. 22. Congregaciones religiosas... 60.600. 17.484.484,16. TOTAL por Ministerio de Gracia y Justicia... 20.037.769,12. MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR. SECCION 1.º—Servicio general de Guerra. Capitulo 1.º Personal de la Administracion central... 393.821,44. 2.º Material de id... 76.393,99. 3.º Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares... 209.126,14. 4.º Material del Tribunal Supremo de Guerra y Marina... 12.166,65. 5.º Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y en comisiones... 774.622,66. 6.º Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejército y Secciones-Archivos... 171.139,92. 7.º Cuerpos del ejército... 13.997.535,44. 8.º Personal de Estados Mayores de provincias y plazas... 532.318,99. 9.º Material de los mismos... 76.902,56. 10. Personal del Cuerpo administrativo del ejército... 601.465,97. 11. Material del mismo... 29.826,28. 12. Personal de Colegios y Escuelas militares... 385.895,97. 13. Material de Museos militares... 4.000. 14. Personal de Jefes y Oficiales en comision activa... 337.994. 15. Idem de inválidos y companias fijas... 167.325. 16. Material del establecimiento de Atocha... 1.000. 17. Subsistencias militares... 6.153.580,35. 18. Utensilios... 831.663,58. 19. Vestuario y equipo... 437.976. 20. Remonta y montura... 264.153. 21. Personal de hospitales... 953.862,40. 22. Material de id... 522.943,97. 23. Transportes, postas y correos militares... 527.980,27. 24. Comisiones extraordinarias del servicio... 103.602,65. 25. Personal del material del ejército... 2.679.670,20. 26. Material de id... 341.844,32. 27. Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes... 3.668. 28. Idem de los presidios menores de Africa... 82.981,52. 29. Gastos diversos... 90.578,29. 30. Pensiones de la cruz de San Hermenegildo... 248.082,77. Ejercicios cerrados. 32. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo... 2.598,60. 33. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas... 67.325,05. Adicional... Gastos ocasionados por la guerra de Africa... 3.174.831,04. 34.611.796,03. SECCION 2.º—Guardia civil. Capitulo 34. Personal de la Inspeccion general... 27.100. 35. Material de id... 3.100. 36. Personal de la Plana Mayor y tercios... 3.314.781,36. 37. Material de provision de pienso... 193.271,36. 38. Idem de utensilios... 60.700. 39. Idem de remonta... 7.860.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NÚMERO 2.º MES DE OCTUBRE DE 1861.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Octubre de 1861, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES. Table with columns: PROVINCIAS, de Contribuciones, de Aduanas, de Consumos, Casas de Moneda y Minas, de Rentas estan-cadas, de Loterias, de Propiedades y Derechos del Estado, del Tesoro publico, TOTAL. Rows include Alava, Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipuzcoa, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza, Islas Baleares, Tesoreria Central, Cajas de Loterias, Casas de Moneda, Minas del Estado.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda. Madrid 29 de Noviembre de 1861.—El segundo Jefe, Estéban Martinez.—V.º B.º—El Director general, Santillán.

NÚMERO 3.º DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN OCTUBRE DE 1861 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Octubre de 1861 y en igual mes de 1860 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: CONCEPTOS, CANTIDADES RECAUDADAS (En Octubre de 1861, En Octubre de 1860), DIFERENCIAS (De más en Octubre de 1861, De ménos en Octubre de 1861). Rows include Derechos y registros de hipotecas, Aduanas, Policia sanitaria, Impuesto sobre consumos, Papel de precio fijo, Documentos de vigilancia, Sellos de Correos y timbre de periódicos, Tabacos, Sales, Pólvera, Loterias, Líneas telegráficas.

Diferencia de más en Octubre de 1861... 5.505.809,46. NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda. Madrid 29 de Noviembre de 1861.—El segundo Jefe, Estéban Martinez.—V.º B.º—El Director general, Santillán.

NÚMERO 4.º DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. MES DE OCTUBRE DE 1861.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1861, con distincion de secciones y de capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1861. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. SECCION 1.º—Casa Real. Capitulo 1.º Dotacion de S. M. la REINA... 2.833.333. 2.º Idem de S. M. el Rey... 200.000. 3.º Idem de S. A. R. el Principe de Asturias... 204.166. 4.º Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Isabel... 166.666. 5.º Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria de la Concepcion... 166.666. 6.º Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia... 166.666. 7.º Idem del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en el matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota... 291.666. 8.º Idem de S. M. la Reina Madre... 250.000. SECCION 2.º—Cuerpos Colegiados. Capitulo 9.º Personal de las oficinas del Senado... 46.066. 10.º Material de las mismas... 14.982. 11.º Personal de las oficinas del Congreso... 49.066. 12.º Material de las mismas... 378.890. SECCION 3.º—Deuda pública. Deuda consolidada. Capitulo 14. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100... 1.157.488,78. Idem diferida al 3 por 100... 1.331.798,72. TOTAL SATISFECHO. Por capitulos... 4.279.163. Por secciones... 483.004.

Ejercicios cerrados.

41. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... 531,99

SECCION 3.ª—Ultramar.

Capítulo 42. Personal de la Direccion general de Ultramar, sus auxiliares y el administrativo..... 71.126,97
43. Material de id..... 11.666
44. Personal del Archivo general de Indias... 4.868
45. Material de id..... 666

TOTAL por Ministerio de la Guerra..... 38.307.167,71

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulo 1.ª Personal de la Administracion central... 106.199,99
2.ª Material de la Junta consultiva, Direcciones y Secretaria del Ministerio... 30.000
3.ª Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo... 1.558.062,58
4.ª Material del cuerpo de artillería e infantería de Marina, de las compañías de inválidos y cuerpo eclesiástico... 112.576,47
5.ª Personal de las oficinas de los departamentos... 37.684,47
6.ª Material de las mismas... 9.829,05
7.ª Personal de tercios navales... 370.845,28
8.ª Material de id... 65.381,20
9.ª Personal de arsenales... 1.329.026,53
10. Material de id... 1.364.940,25
11. Personal de buques armados, guardacostas y compañías de mar de Ceuta... 1.471.106,57
12. Material de id... 1.794.524,07
13. Personal de establecimientos científicos... 116.718,53
14. Material de los mismos... 8.290,43
15. Personal de Juzgados... 59.866,69
16. Gastos diversos... 45.773,31
17. Personal de hospitales... 135
18. Material de id... 103.677,67

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.

19. Gastos de los mismos ramos..... 76.266,12

Ejercicios cerrados.

20. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... 2.167,36
21. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... 1.389.791,66

TOTAL por Ministerio de Marina..... 10.053.102,63

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 1.ª—Servicio general de Gobernacion.

Capítulo 1.ª Personal de la Secretaría del Ministerio... 219.639,52
2.ª Material de la misma... 43.750
3.ª Personal del Consejo de Estado... 256.341,44
4.ª Material de id... 10.000
5.ª Personal de Gobiernos de provincia... 394.972,41
6.ª Material de id... 100.764,30
7.ª Personal de vigilancia... 637.811,80
8.ª Material de id... 269.844,45
9.ª Idem de la Guardia civil... 100.029,94
10. Personal de Beneficencia... 6.256,33
11. Material de id... 529.090,30
12. Personal de policia sanitaria... 90.982,65
13. Material de id... 46.861,33
14. Personal de Establecimientos penales... 126.962,42
15. Material de id... 1.054.528,32
16. Personal de telégrafos... 770.601,34
17. Material de id... 241.793,18
18. Personal administrativo del Teatro Real... 4.416,64
19. Material de id... 1.335,38
20. Personal de la Fiscalia de Imprenta... 10.081
21. Material de id... 500
22. Personal de la Junta consultiva de Policia urbana y edificios públicos... 10.958,29
23. Material de id... 6.629,33

SECCION 2.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 26. Personal de la Imprenta Nacional... 16.649,94
27. Material de id... 2.349,54
28. Material de establecimientos penales... 12.082,32
29. Personal de Correos... 466.030,26
30. Material de id... 1.941.791,33

Ejercicios cerrados.

33. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... 267,20

Crédito extraordinario para socorrer á los que perdieron sus bienes con motivo de las inundaciones..... 244.283,80

TOTAL por Ministerio de la Gobernacion..... 7.676.590,76

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1.ª—Servicio general.

Capítulo 1.ª Personal de la Administracion central... 191.584
2.ª Material de id... 36.500
3.ª Personal de la Administracion provincial... 182.682
4.ª Material de id... 24.967

SECCION 2.ª—Agricultura, Industria y Comercio.

Capítulo 6.ª Personal de Agricultura y del ramo de Montes... 134.469,03
7.ª Material de id... 197.770,59
8.ª Personal del ramo de Minas... 158.816,21
9.ª Material de id, y para fomento de la industria... 24.213,58
10. Personal de Comercio... 23.984
11. Material de id... 8.276
12. Gastos generales indeterminados... 3.404,08

Ejercicios cerrados.

14. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... 1.691,80

SECCION 3.ª—Instruccion pública.

Capítulo 15. Personal del Real Consejo de Instruccion pública... 20.330
16. Idem de primera ensenanza... 19.213
17. Material de id... 120.048
18. Personal del Colegio de Sordo-mudos y ciegos... 8.892

19. Material de id... 32.875
20. Personal de segunda ensenanza... 108.637,40
21. Material de id... 5.833
22. Personal de ensenanza superior profesional... 936.662,05
23. Material de id... 146.559
24. Personal de corporaciones y establecimientos científicos y literarios... 129.138,65
25. Material de id... 61.066
26. Gastos generales para fomento de las letras y artes... 174.621,68

Ejercicios cerrados.

29. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... 20.000

SECCION 4.ª—Obras públicas.

Capítulo 30. Personal de obras públicas... 815.249,59
31. Material de id... 164.765,54
32. Idem de carreteras... 1.767.346,39
33. Idem de obligaciones fijas por obras concluidas... 132.255
34. Personal de ferro-carriiles... 92.931,30
35. Material de id... 29.266,96
36. Personal de riegos... 1.000
37. Material de canales... 54.752,98
38. Personal de puertos, faros y boyas... 88.797,83
39. Material de id... 68.584,75

Ejercicios cerrados.

40. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..... 45.007,64
41. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... 6.379

SECCION 5.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

Capítulo 42. Material de Instruccion pública... 700
43. Idem de obras públicas... 173.408,84
44. Idem de Boletín oficial y demás publicaciones del Ministerio... 14.683,01
45. Idem de gastos de administracion de fincas... 6.345

Ejercicios cerrados.

47. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas..... 162,70

TOTAL por Ministerio de Fomento..... 6.212.910,60

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1.ª—Servicio general de Hacienda.

Capítulo 1.ª Personal de la Secretaría del Ministerio... 82.833,08
2.ª Material de id... 22.200
3.ª Personal del Tribunal de Cuentas del Reino... 261.749,24
4.ª Material de id... 11.666
5.ª Personal de la Direccion general del Tesoro y sus dependencias... 344.590,58
6.ª Material de id... 43.424,38
7.ª Gastos eventuales del Tesoro público... 387.359,20
8.ª Personal de la Direccion general de Contabilidad y sus dependencias... 460.677,87
9.ª Material de id... 35.227,73
10. Gastos eventuales del ramo de Contabilidad... 31.478,77
11. Personal de la Caja general de Depósitos... 46.999,79
12. Material de id... 12.578,32
13. Personal de las dependencias de la Deuda pública... 489.618,72
14. Idem de las Comisiones de Londres y París... 25.333,32
15. Material de las oficinas centrales de la Deuda... 16.000
16. Idem de las Comisiones de Londres y París... 8.333,34
17. Gastos eventuales de la Deuda pública... 20.336,24
18. Personal de la Junta de Clases pasivas... 51.138,66
19. Material de id... 4.166
20. Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda... 143.138,58
21. Material de id... 43.032,41
22. Gastos diversos... 88.084,89

SECCION 2.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Capítulo 25. Personal de la Administracion central... 315.286,44
26. Material de id... 30.966
27. Personal de visitas de las contribuciones y rentas públicas... 23.999,96
28. Material de id... 44.640,04
29. Personal de la Administracion provincial... 1.569.945,70
30. Material y gastos eventuales de la misma... 265.360,25
31. Asignaciones de investigadores de la contribucion industrial y de comercio... 40.811,18
32. Gastos de recaudacion del derecho y registro de hipotecas... 76.487,60
33. Personal del impuesto de minas... 20.413,87
34. Material de id... 893,32
35. Personal del impuesto de consumos... 8.222.090,79
36. Material de id... 46.476,25
37. Gastos de administracion, escritorio y premios del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda... 554,73
38. Personal de la Fabrica del papel sellado... 47.458,23
39. Material de id... 191.161,70
40. Portes de papel sellado y premios de expedicion... 61.397,15
41. Gastos diversos... 101.723,84
42. Personal de las Fábricas de tabacos... 132.095,82
43. Material de id... 3.230.322,79
44. Portes y fletes de tabacos y premios de expedicion... 2.199.595,08
45. Personal de salinas... 130.061,01
46. Material de id... 534.313,63
47. Personal de almacenes y altillos de sal... 43.686,99
48. Material de administracion de sal... 2.614.210,96
49. Personal de la fabricacion de pólvora... 70.654,56
50. Material de id... 497.125,61
51. Personal de la administracion de pólvora... 874,59
52. Material de id... 127.763,16
53. Personal de las dependencias de operaciones mecánicas de Loterías... 73.042,56
54. Comisiones e indemnizaciones á los Administradores de Loterías... 355.179,26
55. Gastos de operaciones mecánicas y otros de Loterías... 443.883,50
56. Personal de las Casas de Moneda, cordería y departamento del grabado... 77.811,36
57. Material de las mismas... 488.907,01
58. Personal del giro mútuo del Tesoro... 4.874,98
59. Material de id... 89.042,28
60. Personal de las minas del Estado... 77.787,98

61. Material de las mismas... 1.088.979,06
62. Gastos de administracion de los bienes del Estado y de secuestros... 429.372,16
63. Personal del cuerpo de Carabineros... 4.101.570,98
64. Idem del resguardo de puertos... 186.042,15
65. Material del cuerpo de Carabineros... 186.453,58
66. Idem del resguardo de puertos... 5.299,68
67. Personal del resguardo especial de consumos... 613.191,08
68. Material de id... 15.127,08
69. Personal del resguardo especial de sales y pólvora... 378.408,06

Ejercicios cerrados.

70. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo... 33.986,42
71. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas... 9.570,44

SECCION 3.ª—Minoracion de ingresos.

Capítulo 72. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados... 56.440,72
73. Ganancias de las loterías primitiva y moderna... 10.449.856
74. Premios á aprehensores y denunciadores... 48.592,76
75. Primas e indemnizaciones y descuentos de pagarés de Aduanas... 199.079,67

Ejercicios cerrados.

77. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas... 4.224,80

TOTAL por Ministerio de Hacienda..... 33.463.033,39

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Capítulo 1.ª Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados... 236.765,76
2.ª Gastos especiales de ventas... 365.818,56
3.ª Billetes del Tesoro de la emision de 230 millones y del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1864, recibidos en pago de bienes vendidos... 284.338,80

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulo 3.ª Servicio del Ministerio... 640.068
6.ª Obligaciones eclesiásticas... 491.239

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capítulo 8.ª Material de Ingenieros... 3.410.600

MINISTERIO DE MARINA.

Capítulo 9.ª Fomento de arsenales... 677.107,08
10. Idem de buques... 8.440.830,70

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Capítulo 12. Establecimientos penales... 100.590,10
Adicional. Cables y líneas telegráficas... 232.200

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capítulo 13. Material de carreteras de primer orden... 10.372.146,32
14. Idem id. de segundo id... 1.689.333,74
15. Idem id. de tercero id... 2.147.332,13
16. Estudios de ferro-carriiles... 8.816
17. Aprovechamiento de aguas... 5.025.255,50
18. Navegacion marítima... 2.019.006,09
19. Construcciones civiles... 973.973,34

MINISTERIO DE HACIENDA.

Capítulo 20. Construcion de edificios, adquisicion y establecimiento de máquinas en las fábricas y minas del Estado... 312.692,72

Subvencion de ferro-carriiles.

Capítulo 21. Subvenciones á metalico... 37.829,31

Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.

Capítulo 24. Formalizaciones que deban hacerse con arreglo á las leyes... 36.026
Resultas de ejercicios cerrados... 725.006,52

MINORACION DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Descuento de plazos de ventas de bienes nacionales... 647.184,61

TOTAL por presupuesto extraordinario..... 38.603.250,25

RESUMEN.

Obligaciones generales del Estado... 38.577.062,53
Presidencia del Consejo de Ministros... 508.341,98
Ministerio de Estado... 500.659,11
Idem de Gracia y Justicia... 20.837.769,12
Idem de la Guerra... 38.307.167,74
Idem de Marina... 10.053.102,63
Idem de la Gobernacion... 7.676.590,76
Idem de Fomento... 6.212.910,60
Idem de Hacienda... 33.463.033,39

Suma.....

155.336.637,83
Presupuesto extraordinario... 38.603.250,25

TOTAL satisfecho por presupuesto de 1861..... 193.939.888,11

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado los pagos verificados en las islas Canarias.
2.ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 29 de Noviembre de 1861.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V.ª B.ª—El Director general, Santillán.

diente á las horas de asistencia en esta oficina, donde podrán enterarse de las condiciones cuantos gusten interesarse en su remate.

Madrid 30 de Noviembre de 1861.—Rafael Gelabert y Hore. 7544

Universidad Central.

Los Facultativos primeros ó segundos de los hospitales, y los titulares de las Casas de Maternidad de esta corte á quienes respectivamente, según lo prevenido en los artículos 6.ª, 7.ª y 8.ª de la Real orden de 21 del corriente (inserta en la Gaceta del día 28), corresponde dar la enseñanza especial de Practicantes y Matronas mediante autorizacion de este Rectorado, podrán solicitarla dirigiendo al mismo, ántes del día 15 de Diciembre próximo, sus instancias documentadas para justificar dichas circunstancias y las demás marcadas en el art. 1.ª de la citada Real orden.

Madrid 30 de Noviembre de 1861.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

Secretaría general de la Universidad Central.

Conforme á lo prevenido en la disposicion transitoria de la Real orden de 21 del corriente, inserta en la Gaceta de ayer, se hallará abierta en esta Secretaría general, desde mañana hasta el día 15 de Diciembre próximo inclusive, la matrícula para la enseñanza de Practicantes y Matronas, á la cual serán admitidos los que acrediten las circunstancias mencionadas en los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de la citada Real orden, satisfaciendo en papel de reintegro 20 rs. por los derechos de dicha matrícula.

Madrid 29 de Noviembre de 1861.—El Secretario general, Victoriano Mariño. 7515

Tribunal de oposicion á la cátedra de lengua árabe, vacante en la Universidad de Granada.

El Tribunal ha acordado que los ejercicios de oposiciones de esta cátedra den principio el jueves 5 del actual, á la una de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. Lo que se publica de orden del Excmo. Sr. Presidente para que los opositores D. Francisco Javier Simonet y D. Leopoldo Equiaz se sirvan concurrir puntualmente en los dichos día y hora. Madrid 1.ª de Diciembre de 1861.—El Vocal Secretario, Severo Catalina.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Plegio de condiciones para la subasta de las obras que se consideran necesarias en la casa de la propiedad del Estado, sita en la calle de Segovia, núm. 23 de esta corte, cuyo presupuesto ha sido aprobado por Real orden de 14 de Octubre último, y se halla de manifiesto en esta Administracion para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

1.ª El remate se celebrará en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia á los 10 días de la publicacion de este plegio en la Gaceta de Madrid, de una á dos de la tarde, bajo la presidencia de dicho señor, y con asistencia del Oficial primero Interventor y Escribano mayor de la Hacienda.

2.ª No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 44.340 rs. importe del presupuesto.
3.ª Llegado el día, y en la primera hora señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo adjunto en plegios cerrados, cuya cubierta será rubricada por el portador, que entregará al Sr. Presidente, quien dispondrá que se vayan numerando.

4.ª A dichos plegios deberá acompañarse la carta de pago que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto, quedando en garantía del remate interin se ejecutan y aprueban las obras, devolviéndose en el acto las de las proposiciones que no hayan sido admitidas.

5.ª Trascurrida que sea la expresada primera hora, se irán abriendo los plegios por el orden de su numeracion, tomándose nota y publicándose su contenido por el actuario.
6.ª El remate se considerará adjudicado á favor del licitador que presenta la proposición más ventajosa para la Hacienda; pero no causará efecto hasta que recaiga la superior aprobacion.

7.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion á la plana por espacio de 10 minutos entre sus autores, quedando el remate á favor del que más ventajas ofrezca, sin perjuicio tambien de la aprobacion superior.

8.ª La persona á cuyo favor quede el remate empe-

zará las obras á los cuatro días ó antes de la fecha en que se le comunique la orden de aprobacion, y las terminará con arreglo al plegio facultativo y en el término que en el mismo se exprese, á cuyo efecto formalizará la correspondiente escritura.

9.ª En el caso de no cumplir el rematante con lo prescrito en la condicion anterior, se considerará rescindido el contrato, quedando sujeto á la responsabilidad que le impone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. Concluidas que sean las obras, se reconocerán por el Sr. Arquitecto de la Hacienda, quien expedirá la oportuna certificacion. Si resultare que ellas no se han cumplido algunas de las condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo la parte inútil; y si no lo hiciera en el plazo que se estipule, ó resultaren nuevamente inadmisibles, se construirán por la Administracion á costa y perjuicio del contratista.

11. La cantidad que por las obras hayan quedado rematadas se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas concluido y resultaren dadas como buenas en el reconocimiento, y sea comprendida en la distribucion de fondos correspondiente, á cuyo efecto la Administracion cuidará de que se incluya oportunamente en los pedidos de fondos mensuales.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura, formacion del presupuesto y reconocimiento de las obras si los hubiese.

Madrid 28 de Noviembre de 1861.—El Administrador de Hacienda pública, José Fernandez de Riero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., se obliga á ejecutar las obras que son necesarias en la casa calle de Segovia, núm. 23 de esta corte, con arreglo á las condiciones facultativas y económicas que contienen los plegios publicados á este efecto en la Gaceta y Diario oficial de los días..., en la cantidad de... rs. vn. (en letra).

Condiciones facultativas.

1.ª El pavimento de losa á que se refiere la correspondiente partida del presupuesto se pondrá en la cantidad de 200 pies en los puntos que designe el Arquitecto director, siendo la losa nueva que se emplee de grano fino azulado y duro, y teniendo las dimensiones de la actualmente colocada, principalmente en su grueso ó altura: tanto esta losa nueva, como el resto del solado que encuentre levantado, será sentado arreglado nueva-

mente el terreno, y extendiendo la correspondiente torrada ó cama de mortero. Asimismo se relabrará ó retundirán los techos que presente el solado antiguo hasta dejarlos en completa satisfacion del Arquitecto director.

2.ª El pavimento baldosa á que se refiere la segunda partida del presupuesto se arreglará en todos los puntos que se encuentra deteriorado ó movido, y las baldosas nuevas que han de emplearse serán de dimensiones, calidad y demás circunstancias iguales á las mejores de las colocadas actualmente. Se entenderá que por arreglo del pavimento se comprende tambien levantar las baldosas en los puntos en que se encuentre el piso en mal estado ó deteriorado para sentarlo nuevamente, practicando esta operacion con el esmero y curiosidad necesarios para evitar se rompan las baldosas; en la inteligencia que el contratista pondrá de su cuenta cuantos inutilizasen sus operarios. Por último, el sentado se hará con la baldosa cortada y sobre la correspondiente cama de barro y yeso en proporciones iguales. Las juntas se cogerán finalmente con lechada.

3.ª Los guardacielos se harán preparando ántes convenientemente los lienzos, maestrandos bien á plomo y cumpliendo buen yeso negro tamizado, y cuidando del esmero en las operaciones, y sus cerraduras, cerrijos y picaportes corrientes para el buen uso, y los herrajes que nuevamente se han de emplear serán de las mismas clases y dimensiones de los que actualmente tiene cada pieza de carpintería.

4.ª La estantería será de escalerillas, y se construirá empleando madera seca y sana sin nudos principalmente en saltadizos, sia entrecascos ni repellos, espaciándose los pies derechos entre eje dos y medio pies, y teniendo estos la altura de 11; la salida de la estantería respecto del muro ó pared á que se adose será de dos y medio pies; los pies derechos tendrán la escuadría de cuatro pulgadas por tres en limpio, y los del frente, en igual número que los del respaldo, llevarán sus vivos robados con una moldura; esta estantería espaciada de dos en dos pies uno de los cuales será de tabla de 4 pulgadas, cepilladas y robadas sus aristas por medio de moldura, sujetándose con los correspondientes nudillos al muro; la clavazón gruesa que se emplee será tornillos de roca de madera de las dimensiones convenientes y afileres del número más á propósito según los gruesos: en los puntos

que sea necesario se emplearán escuadras de fuerza cogidas con tornillos.

5.ª El mostrador se construirá con maderas de las circunstancias estipuladas en la condicion anterior, y sus dimensiones serán 14 pies de largo, tres pies de ancho y tres y medio de altura: su frente llevará zócalo ó basa con moldura, tableros moldados y largueros tambien moldados, rematando con una cornisa; el tablero superior será formado con tabla de portada perfectamente unidos y encajados con barrotes engargolados en número suficiente para impedir el alaveo. El cajon, con su correspondiente herraje de seguridad, será de las dimensiones propias y en armonía con el conjunto de la pieza ó mostrador.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

El día 8 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, se verificará subasta simultánea en esta Administracion y en la de Pontevedra para el arriendo de las fincas de iglesarios de la Estrada, sitas en dicha provincia de Pontevedra, bajo iguales condiciones que las publicadas en las Gacetas números 273 y 312, siendo el tipo el de 22.980 rs. 80 cént.; estando de manifiesto el expe-

Caja de Ahorros de Madrid.
Domingo 1.º de Diciembre de 1861.
Rs. vn. Cs.
Han ingresado en este día, depositados por 527 individuos, de los cuales los 169 han sido nuevos imponentes... 155.449
Se han devuelto á solicitud de 91 interesados... 177.367,38
El Director de semana, Manuel Catalá de Valerola.

Gobierno de la provincia de León.
Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, con la dotación anual de 1.500 rs.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma dentro de los 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio al Alcalde de dicho Ayuntamiento.
León 25 de Noviembre de 1861.—Genaro Alas.
7474—3

Gobierno de la provincia de Granada.
Sección de Fomento.—Minas.
En uso de las facultades que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, he aprobado con fecha de hoy la escritura otorgada en esta ciudad en 8 de Octubre último ante el Escribano D. Antonio María Rivero para la constitución de la sociedad especial minera titulada Unión Médica de los Cinco Amigos, que explota la mina San José término de Capileira.
Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, cumpliendo con lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley.
Granada 25 de Noviembre de 1861.—Celestino Más y Abad.
7472

En uso de las facultades que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, con fecha de hoy he aprobado la escritura otorgada en la ciudad de Baza ante el Escribano Don José Bailesteros para la constitución de la sociedad especial minera denominada Constante Unión, que explota la mina Virgen de los Dolores, sita en término de dicha ciudad.
Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, cumpliendo con lo prevenido en el art. 8.º de la referida ley.
Granada 25 de Noviembre de 1861.—Celestino Más y Abad.
7472

En uso de las facultades que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, con fecha de hoy he aprobado la escritura otorgada en esta ciudad en 9 del corriente ante el Escribano D. Francisco Sánchez Castro, para la constitución de la sociedad especial minera titulada San Francisco de Asís, que explota la mina del mismo nombre, término de Albuñuelas en esta provincia.
Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, cumpliendo con lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley.
Granada 25 de Noviembre de 1861.—Celestino Más y Abad.
7472

Ayuntamiento constitucional de Castro de Rey.
Habiendo acordado este Ayuntamiento y mayores contribuyentes legalmente convocados la creación de una plaza de Médico-cirujano para la hospitalidad domiciliar, con la dotación anual de 5.000 rs. se hace público á fin de que los Profesores que deseen obtenerla y reúnan las cualidades necesarias para su desempeño, bajo las condiciones que se establezcan, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de Galicia y en la Gaceta de Madrid.
Castro de Rey 21 de Noviembre de 1861.—El Alcalde interino, Presidente, José Carballeas.
7479

Ayuntamiento constitucional de Sober.
Habiendo sido creada por este Ayuntamiento y aprobación del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia la plaza de un Médico-cirujano para la hospitalidad domiciliar, con la dotación anual de 5.000 rs. se hace público á fin de que los Profesores que deseen obtenerla y reúnan las cualidades necesarias para su desempeño, bajo las condiciones que se establezcan, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de Galicia y en la Gaceta de Madrid.
Sober y Noviembre 19 de 1861.—Benito Díaz.
7498

Ayuntamiento constitucional de Villar del Pozo.
La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa se halla vacante por destitución pronunciada por este Ayuntamiento al que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 4.500 rs. vn. pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.
Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación dentro del término de un mes, contando desde el día en que se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta del Gobierno, pasado el cual se proveyerá el indicado destino con arreglo á la ley de 8 de Enero de 1845.
Villar del Pozo 22 de Noviembre de 1861.—E. A. C. Atanasio Manso.—Victor Fernandez, Secretario interino.
7478—3

Alcaldía constitucional de Cabezarrubia.
La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 3.600 reales ános pagados por trimestres del presupuesto municipal, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenía.
Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento, siempre que se encuentren adornados de los requisitos necesarios para su exacto cumplimiento, dentro del término de 30 días, contados desde el día en que se publique en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta del Gobierno, pasado el cual se procederá á la provision.
Cabazarrubia 21 de Noviembre de 1861.—E. A. C. Teodoro Castañeda.
7477—3

Alcaldía constitucional de Villaseca de la Sagra.
Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano del pueblo de Villaseca de la Sagra, en la provincia de Toledo.

La villa consta de 345 vecinos: dista tres leguas de la capital, otras tres del partido judicial y una de la estación de Algor. La asignación consiste en 8.000 rs., 2.560 pagados del presupuesto municipal por la asistencia á los pobres, y los 5.440 restantes por igualas entre los vecinos, cobrados por el Ayuntamiento.
También se halla vacante la de Farmacéutico, bajo la asignación de 1.460 rs. á cargo del mismo presupuesto. Las personas que quieran optar á dichas plazas dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación municipal en el término de un mes.—El Alcalde, Antonio Martín.
7487

Alcaldía constitucional de Buenaventura.
Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de la villa de Buenaventura, población de 120 vecinos: ocupa buena situación, próxima al río Tietar, es salubre, de buenas aguas, y abundante de leña y caza, dista 14 leguas de la capital de la provincia y cuatro á Tarazona, en cabeza del partido judicial, con la dotación anual de 4.000 rs. pagados del presupuesto municipal por trimestres. Los golpes de mano airada y enfermedades venéreas lo pagarán los responsables civil é criminalmente.
Los que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, contando desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.—El Alcalde, Francisco Fernandez.
7448

Alcaldía constitucional de Ledaño.
Se anuncia la vacante de la plaza de Médico-cirujano de esta villa para el inmediato año de 1862 por trasladarse á su país el facultativo que en la actualidad desempeña, cuya dotación consiste en 600 rs. pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de 23 familias pobres, y 8.500 rs. en que se calculan pueden ascender las igualas de 365 vecinos pudientes.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde el día en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.
Ledaño y Noviembre 3 de 1861.—El A. P. Gregorio Nuñez Riusuño.—P. S. M. Roque Campos y Lopez, Secretario interino.
7452

Alcaldía constitucional de Vigo.
Hago saber á todos los que se consideren con derecho de propiedad ó usufructo á las granjas que poseen las Sras. Doña María Manuela Mourente de Villavicencio y Doña Rosa Quintás de Lugo, en el sitio llamado la Ferrenza, parroquia de Santiago de Vigo, de las condiciones que se halla en manifiesto en la misma dependencia, y después en el acto de la licitación que deberá tener lugar el día 8 de Enero del año próximo inmediato, á las dos de su mañana en los estrados públicos que se establezcan en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia como Presidente, con mi asistencia, la del Oficial primero Interventor de ella, caballero Fiscal de Hacienda y Escribano de Rentas, cuyas proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados como se expresa en el de condiciones, y con las demás cláusulas que el mismo estipula.
Vigo 23 de Noviembre de 1861.—P. O. Norberto Velazquez Coppo.—Benito Manuel Lopez, Secretario.
7460

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.
D. José Salinas y Zamora, Intendente honorario de provincia, Caballero Comendador de las Reales Ordenes españolas de Carlos III é Isabel la Católica, y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.
Hago saber que aprobado por Real orden de 9 del corriente mes el presupuesto que ha formado esta Administración para la reparación necesaria de las murallas de esta ciudad y casetas del resguardo especial de consumos de esta misma, se saca á pública subasta la referida obra, presupuestada en 14.777 rs., bajo el pliego de condiciones que se halla en manifiesto en la misma dependencia, y después en el acto de la licitación que deberá tener lugar el día 8 de Enero del año próximo inmediato, á las dos de su mañana en los estrados públicos que se establezcan en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia como Presidente, con mi asistencia, la del Oficial primero Interventor de ella, caballero Fiscal de Hacienda y Escribano de Rentas, cuyas proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados como se expresa en el de condiciones, y con las demás cláusulas que el mismo estipula.
Córdoba 27 de Noviembre de 1861.—José Salinas.
7495

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Alicante.
Pliego de condiciones que forma esta Administración principal para subastar por segunda vez las obras necesarias en una casa-horno en la ciudad de Orihuela, y calle del Ballet, procedente de las monjas de Santa Lucía de la misma, señalada con el núm. 143 del registro, por no haber tenido efecto en la celebrada el día 2 de Octubre próximo pasado.
1.º El remate se celebrará simultáneamente en Orihuela á los 30 días de publicado este pliego en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, y tendrá lugar de doce á una de la tarde en la casa de Ayuntamiento de aquella ciudad, ante el Sr. Alcalde y Administrador subalterno del ramo y Escribano respectivo, y en Alicante ante el Sr. Gobernador civil, con asistencia del Administrador principal y Escribano de Hacienda.
2.º No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 3.122 rs. vn., importe del presupuesto.
3.º Llegado el día, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujeción al modelo que al pliego se expresa, y por medio de pliegos cerrados cuya cubierta rubricará el postor, entregándolos al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.
4.º A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto que sirva de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombre. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.
5.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de su numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.
6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que reciba la aprobación superior.
7.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitación oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciere mayores ventajas, sin perjuicio de la competente aprobación superior.
8.º La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras estarán obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho días, contados desde el

en que se haga saber la adjudicación del remate, y á terminarla con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se haya formado, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura: en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta, á impedirse su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y al 9.º del mismo en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer la Administración.
9.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá el correspondiente certificado por el cual se acredite haber sido construidas con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte: si del reconocimiento resultase la falta de cumplimiento en alguna de las condiciones estipuladas, se le obligará al contratista que construya de nuevo y en breve plazo, que se le fijará, las que no fuesen admisibles; y si no lo verificase en el término señalado, ó la reconstrucción fuese nuevamente desechada, se procederá á ejecutarse por Administración á cuenta del mismo contratista.
10.º En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las disposiciones de la misma, y la denuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.
11.º La cantidad por que quedan rematadas las obras se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias que trata la condición 9.ª, á cuyo fin cuidará la Administración de hacer el pedido de fondos con la debida anticipación.
12.º Será de cuenta del rematante, según el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formación del mismo, plano si lo hubiese, y los del reconocimiento de la obra para su recibimiento, así como tambien los gastos del papel, derechos de subasta, y los que ocasionen el otorgamiento de la escritura.
Alicante 26 de Noviembre de 1861.—Luis de Aguilera.
7454

Modelo de proposición.
D. N. N., vecino de se obliga á ejecutar su cuenta las obras de la casa-horno en la ciudad de Orihuela, calle del Ballet, anunciadas en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Alicante núm., día en la cantidad de (por letra), con sujeción al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.
(Fecha y firma.)

Instituto provincial de segunda enseñanza de Valencia.
Pliego de condiciones económicas formadas por el Director del expresado Instituto y comisión de la Junta de Instrucción pública de Valencia para la subasta de las obras de albañilería, carpintería y demás que son necesarias para la habilitación de las pañeras contiguas á dicho Instituto.
1.º El contratista se obligará á ejecutar las obras de albañilería, carpintería y demás que son necesarias para la habilitación de las pañeras contiguas al edificio del citado Instituto de segunda enseñanza, con arreglo al presupuesto, plano y condiciones facultativas que están en manifiesto en la Secretaría del mismo establecimiento.
2.º La subasta tendrá lugar ante una comisión de la Junta provincial de Instrucción pública y Director de dicho Instituto, con asistencia de Escribano público, en la cámara núm. 1.º del mismo establecimiento, el día 15 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana.
3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que entregarán al expresado Director dentro de la hora precedente á la señalada para el acto del remate, debiendo estar redactados en los términos siguientes: «Me obligo á hacer las obras de albañilería, carpintería y demás que son necesarias para la habilitación de las pañeras contiguas al Instituto provincial de segunda enseñanza de Valencia, con arreglo al presupuesto, plano y condiciones económicas facultativas aprobadas de que estoy enterado, en la cantidad de reales vellón.»
4.º Toda proposición que no esté redactada en estos términos, ó que tenga cláusulas condicionales, será desechada, y las cerradas que no se podrán retirar.
5.º Para presentarse como licitador será condición precisa haber depositado previamente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como sucausal de la Caja general de Depósitos, la cantidad de 10.000 rs. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de cotización, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los licitadores, menos la del mejor postor, que continuará en depósito, como garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.
6.º El tipo máximo será el de 61.807 rs. y 25 céntimos, á que asciende el presupuesto de las obras. Toda proposición que exceda de esta suma será desechada.
7.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del más ventajoso postor.
8.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora, pero solo entre los autores de las proposiciones que hubieran causado el empate.
9.º Hecha la adjudicación, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos del expediente de remate, otorgamiento de escritura y de una copia legalmente autorizada que debe quedar en la Secretaría de dicho establecimiento.
10.º El contratista en esta escritura se obligará:
1.º A principiar las obras á los ocho días y darlas concluidas á los cinco meses, contado uno y otro plazo desde la fecha de la escritura.
2.º A ejecutar las obras con entera sujeción al plano y condiciones facultativas.
3.º A que si por motivos de conveniencia se determinase por el Sr. Director del Instituto suprimir ó alterar en parte las obras, el contratista estará obligado á ejecutar esta variación en la forma que se acuerde, con entera indemnización de la diferencia que pueda resultar en pro ó en contra á juicio del director de la obra.
4.º A que todos los trabajos é inspección de los materiales que se empleen en la obra quedarán sujetos á lo que dicho director facultativo disponga sin reclamación alguna.
11.º La cantidad en que consista el remate se satisfará de los fondos del Instituto en cuatro plazos iguales: primero ejecutada toda sea una cuarta parte de la obra; el segundo ejecutada la mitad; el tercero ejecutadas tres cuartas partes de la misma obra, y el cuarto y último concluida y reconocida y aprobada que sea toda la obra por el Arquitecto director.
12.º El contratista, si no cumple con exactitud, quedará sujeto á lo que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
Valencia 19 de Noviembre de 1861.—El Director del

Instituto, Inocencio Dominguez.—Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública, Faustino A. Hidalgo.—Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública, Gabriel Gonzalez Puertas.—El Secretario del Instituto, Saturnino Perez Pascual.
7496

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, referendada del Escribano D. José García Lastra, á voluntad de la Sr. Doña Mónica Alvaro, viuda del Sr. D. Francisco Jové, en concurrencia de tutora y curadora de ambos Doña Peira y Doña Catalina, previa autorización judicial al efecto, se saca á pública subasta la hacienda titulada Puente Redonda, sita en término jurisdiccional de la villa de Uclés, á distancia de un cuarto de legua de la población, cerrada con muros, verjas y portada, y puesta de un tercio de tierra labrantia de tres almuédos.
Otro de dos fanegas y media.
Otro de fanega y media.
Otro de dos fanegas.
Otro de una fanega y tres celemines.
Otro de cuatro fanegas y media.
Otro de seis fanegas con plantío de arboles frutales.
Otro de tres fanegas y media.
Otro de cinco fanegas.
Otro de nueve fanegas, que ocupa el monte de Albaráñay Romero.
Otro que es de era de pan trillar.
Otro de dos fanegas.
Otro plantado de viña.
En dicha heredad hay almamedas, encinas, robles, pinos y árboles frutales, y toda ella ha sido tasada y adjudicada por mitad á ambos menores por la cantidad de 60.518 rs.
Las personas que quieran interesarse en la adquisición de la indicada hacienda acudan al Juzgado de S. P. por la Escribanía de D. José García Lastra, que la tiene en la calle Mayor, número 114 triplicado, y se admitirán las posturas que se hicieren, siempre que cubran el precio de su tasación, y sea de cuenta y cargo del comprador los gastos del expediente, escritura y demás que ocurran; bien entendido que para el remate de la referida hacienda, se ha señalado el día 3 de Diciembre, á las doce de la mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Teritorial Madrid 5 de Noviembre de 1861.—José García Lastra.
7210—2

D. Fernando Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia de este partido eccl.
Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, y á los efectos prevenidos en el art. 32 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta, se presente en este Juzgado, por sí ó por medio de Procurador con autorización bastante, el interesado D. Pedro García de Juan Perez, Presbítero, natural de esta villa, á contestar á la demanda que contra él y otros consortes ha interpuesto su hermano D. Julian García de Juan Perez sobre reclamación de una parte de los bienes dejados por Don Carlos Herrero al tiempo de su fallecimiento; aperecido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Madrid á 27 de Noviembre de 1861.—Fernando Fernandez de Rodas.—Por mandado de S. S., Serapio Infante.
7585

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra sustituto, acordada en los autos sobre abintestado del Excmo. Sr. General D. Francisco Osorio y Valle, se llama nuevamente á los que se crean con derecho á heredarle á la que comparezca en dicho Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente, á deducir sus reclamaciones.
Madrid 29 de Noviembre de 1861.—Vicente Castañeda.
7530

D. Rafael de Vargas y Ucles, Juez de primera instancia de distrito de San Antonio de esta capital.
Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que tenga en su poder un conocimiento de cuatro zarrones de añil que de cuenta y riesgo de D. Alvaro Jimenez Basurto y D. Miguel de Ramon Besseres fueron embarcados en la fragata Iris, su Capitán D. Ramon Murrieta, para que en el término de 20 días lo presente en este Juzgado acreditando la propiedad ó título de su adquisición; aperecido que en otro caso se declarará el extravío, parandole el perjuicio consiguiente.
Cádiz 25 de Noviembre de 1861.—Rafael de Vargas y Ucles.—Ricardo de Pró.
7586

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.
MADRID.—Estado sanitario.—Por efecto de las densas nieblas y lluvias que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro. Los vientos que se disputaron la supremacía fueron del Sur, del Este-Sud-Este, del Sud-Oeste y del Sud-Sud-Oeste. La temperatura bastante templada, y el estado atmosférico anubarrado, revuelto y brumoso.
Las enfermedades que por lo general reinaron ni fueron nielias y llovinas que hubo en la última semana de Noviembre, el higrómetro marcó bastantes grados de humedad, así como descendió alguna línea de lo que acostumbraba á estar el barómetro